

Presidencia

Referencia:	23485/2017
Procedimiento:	Acta del Consejo de Gobierno 17 noviembre 2017
PRESIDENCIA (SORTA01)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Presidencia

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-
ACG729.20171117.- Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 13 del mismo mes, son aprobadas por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG730.20171117.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

- Manifestar su más sentido pésame a la familia de D. [REDACTED], antiguo funcionario de esta Ciudad Autónoma, recientemente fallecido.
- Manifestar su agradecimiento a D^a. [REDACTED], pintora de la Ciudad, por el cuadro que tiene previsto regalar a esta Ciudad Autónoma.
- Comunicación del Iltmo. Sr. D. [REDACTED], como Presidente de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA), que literalmente dice:

“Pongo en conocimiento, que en el día de hoy, he dado las oportunas indicaciones para que por D. Enrique Díez Arcas, Asesor Jurídico de esta Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, Sociedad Anónima (Emvismesa), proceda al examen de la documentación relativa a la Empresa SIEPARK, por el “SUMINISTRO Y SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS, PAGOS, LECTURA DE MATRÍCULA, VIDEO-INTERFONA IP, SISTEMA DE DETECCIÓN DE OCUPACIÓN DE PLAZAS, GUIADO DE PLAZAS LIBRE DE APARCAMIENTO Y CENTRALIZACIÓN MULTIAPARCAMIENTO, PARA LOS APARCAMIENTOS DENOMINADOS ISLA TALLERES y CRUZ ROJA EN LA CIUDAD DE MELILLA”, y su posible INCUMPLIMIENTO de Contrato, y entablar las acciones legales oportunas y lo que proceda”.

- Sentencia en Apelación de fecha veinte de septiembre de 2017, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se ha tramitado el Recurso de Apelación 22/2017, dimanante del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario nº. 16/2016, interpuesto por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería Economía, Empleo y Administraciones Públicas).
- Auto de fecha 19 de septiembre de 2017, dictado por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaído en autos de Expediente de Reforma 70/17, contra el menor M.A., por un delito de lesiones leves.
- Sentencia nº. 79/17, de fecha 11 de septiembre de 2017, dictada por el Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla, recaída en autos de Expediente de Reforma nº. 41/17, contra los menores M.A.-L., por un delito de hurto.

Presidencia

- Sentencia nº. 177/17, de fecha 8 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en P.A. nº. 82/17, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla
- Sentencia nº. 211, de fecha 14 de septiembre de 2017, dictada por el Juzgado de Instrucción nº. 5 de Melilla, en autos de D.P. 521/2015 – P.A. 60/15, por un presunto delito contra la seguridad vial, desobediencia atentado seguido contra D. [REDACTED].
- Diligencia de Ordenación de fecha 9 de octubre de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, mediante la cual se declara la firmeza de sentencia nº. 1065/17, de fecha 5-6-17, dictada por el mismo y recaída en P.A. 141/13 – R.A. 1769/13, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto (Asunto: acto de gobierno de 21/12/2012 sobre aprobación de la oferta de empleo público para 2013 (BOME Ext. nº. 6, de 20/02/2013) y Orden de la Consejería de Administraciones Públicas nº. 238, de 20/03/2013, relativa a Bases de convocatoria para provisión, en propiedad, de una plaza de Trabajador Social por oposición libre (BOME nº. 5010, de 22/03/2013).
- Sentencia de fecha 8 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de Instrucción nº. 5 de Melilla, recaída en autos de Juicio sobre Delitos Leves nº. 237/17, seguido contra [REDACTED] por presunto delito leve de amenazas (a empleado público).
- Diligencia de Ordenación de fecha 3 de octubre de 2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, recaída en P.O. 109/09, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Telefónica Móviles España,S.A., Vodafone España,S.A. y France Telecom. España,S.A. contra Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de la Sentencia nº. 3031, de 30-11-12, que estima parcialmente dicho recurso, al objeto de que se lleve a puro y debido efecto la misma (Asunto: Ordenanza Fiscal para el sometimiento de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil a la tasa de aprovechamiento especial de dominio público local).
- Sentencia de fecha 7 de noviembre de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, recaída en P.O. 3/17 – D.F. 1/17, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED]

Presidencia

■ contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Cultura y Festejos; Asunto: solicitud de resignificación o retirada de las calles José Antonio Primo de Rivera, Gral. Millán Astray y Plaza de Onésimo Redondo.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG731.20171117.- - El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Dictamen personación en D.P. 786/15 – J. de Instrucción nº 2

Delito: Abusos sexuales.

Acusado: R.V.J. y P.L.G.R.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Presidencia

En cumplimiento de lo anterior el Letrado que suscribe, teniendo conocimiento de las D.P. 786/15 que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 2 de esta Ciudad, por un presunto delito de abusos sexuales a menores tutelados por la Ciudad, seguido contra R.V.J. y P.L.G.R. y haciendo uso del derecho a mostrarse parte en el mencionado procedimiento, propone que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se persone en los autos de D.P. 786/15, al objeto de ejercer la acusación particular, designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

- **ACG732.20171117.**- - El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Personación en Expediente de Reforma nº 134/17, Juzgado de Menores nº. 1 Melilla.

Asunto: Lesiones.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menores: O.S., H.S., S.C.S.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo

Presidencia

en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 134/EL LETRADO17**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

- **ACG733.20171117.-** - El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente ocurrido el 03-01-2017

Daños: Farola

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 7/2017

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Presidencia

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el día 03/01/2017, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

- **ACG734.20171117.**- - El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Personación: P.O. 6/16, ante el TSJA.

Apelante: NUEVA MELILLA Y ASOCIADOS S.L. ASNUMEL, S.L.

Apelado: CIUDAD AUTÓNOMA

Asunto: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-34 "CUARTEL DE VALENZUELA", DE 12-1-16.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Presidencia

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone, como parte apelada, en autos de P.O. 6/16, seguido a instancias de NUEVA MELILLA Y ASOCIADOS S.L. ASNUMEL, S.L., designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

- **ACG735.201711117.**- - El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Personación: J. Contencioso-Administrativo. nº 2 - P.A 290/17.

Recurrente: [REDACTED].

Acto recurrido: “Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11-8-17 que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas como consecuencia de caída provocada por rotura de arqueta ubicada en Paseo Marítimo (Unicaja)”.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

Presidencia

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A 290/17**, seguido a instancias de [REDACTED], contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

- **ACG736.20171117**.- - El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Presidencia

Dictamen personación en D.P. 482/17 – J. de Instrucción nº 2

Daños: Fractura señal vertical y 5 metros de ladrillo de la rotonda

Acusado: [REDACTED].

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior el Letrado que suscribe, teniendo conocimiento de las D.P. 482/17 que se siguen en el Juzgado de Instrucción nº 2 de esta Ciudad, por daños ocasionados en accidente de tráfico, y haciendo uso del derecho a mostrarse parte en el mencionado procedimiento, propone que el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se persone en los autos de D.P. 482/17, con el fin de reclamar los daños producidos a bienes municipales, designando a tal efecto,

Presidencia

indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2017 EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE MELILLA.- ACG737.20171117.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Propuesta de aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PLANES DE EMPLEO 2017 EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE MELILLA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 2 de junio de 2017 de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, se aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2017 (extracto publicado en el BOE núm 140 de 13 de junio de 2017), en el marco de la Orden TAS de 26 de octubre de 1998 (BOE 21/11/1998) por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales.

SEGUNDO.- En el marco de dichas convocatorias la Ciudad de Melilla ha venido ejecutando, en los ejercicios precedentes, diferentes proyectos en colaboración con entidades públicas pertenecientes a la Administración General del Estado, entre ellas el Ministerio del Interior, suscribiéndose para ello diferentes Convenios de Colaboración interadministrativos.

TERCERO.- El Ministerio del Interior, dado el carácter social y de políticas activas de empleo orientadas hacia colectivos específicos con especiales dificultades de inserción y destacando sobremanera el numero de puestos de trabajo a ofrecer a

Presidencia

estos colectivos, ha considerado oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo de dicho Plan, mediante la ejecución de los proyectos que se acuerden.

CUARTO.- Habida cuenta los requisitos temporales y procedimentales de las referidas convocatorias, la realización en su seno de estos proyectos de interés común a la Ciudad de Melilla y el Ministerio del Interior precisa establecer un marco previo de colaboración entre ambas Administraciones que permita su implementación con la necesaria agilidad y flexibilidad, a cuyo fin las partes acuerdan suscribir el referido convenio.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- La Ciudad de Melilla participa en la gestión de las políticas activas de empleo, en virtud del “Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo “(BOE núm. 248 de 14 de octubre de 2008), cuyo objeto precisamente es *“articular la colaboración entre ambas administraciones para la participación de la Ciudad de Melilla en la gestión de las funciones y servicios correspondientes a las políticas Activas de Empleo en los términos que se señalan en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007”*, en la que se adoptaron una serie de medidas para la mejora del autogobierno.

SEGUNDO.- De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, *la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración*. Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía (Art. 44.5 Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017-).

TERCERO.- **Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1^a.7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraord. de 30 de enero 2017- RGA).**

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, *salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente (Art. 46 RGA).*

Presidencia

Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

CUARTO.- El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 23 de agosto de 2017, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de Economía de fecha 15 de junio de 2017 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015), así como Informe favorable de la Intervención de la Ciudad de fecha 11 de septiembre de 2017.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del *Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y la Ciudad de Melilla para el funcionamiento de los Planes de Empleo 2017 en el Centro Penitenciario de Melilla*, que se adjunta a la presente Propuesta, encomendando su firma al Presidente de la Ciudad”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

PUNTO QUINTO.- CONVOCATORIA SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS SANITARIO, DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO.- ACG738.20171117.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

I.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, relativo a Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 29, de fecha 24 de julio de 2015), modificado según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 30, de fecha 5 de agosto de 2015) y rectificación de error del Acuerdo publicado en el BOME Extraordinario número 30 de 5 de agosto de 2015, sobre distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME número 5258, de 7 de agosto de 2015), modificado según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 17, de fecha 30 de septiembre de 2016) las competencias de la Consejería de Presidencia y Salud Pública incluye las funciones en materia de sanidad, higiene, salud pública y protección a los consumidores y usuarios.

II.- de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. “in fine” del Reglamento por el que se

Presidencia

regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2017 destinada a facilitar Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés sanitario, de salud pública y consumo, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero.- Objeto y finalidad.

Se convoca para el año 2017 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. "in fine" del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), en régimen de concurrencia competitiva. Siendo las bases reguladoras de aplicación para la presente Convocatoria el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 9/09/2005).

Estas tienen como finalidad la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de sanidad, salud pública y consumo ajustándose a lo establecido en el art. 8 g) y l) del citado Reglamento: " Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: g) Salud: actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivo que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas formativas, organización de actos públicos, como jornadas, seminarios, etc., que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.....; l) Consumo: actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

Segundo.- Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los disponibles en la Aplicación Presupuestaria 01 31000 48900 (SUBVENCIONES PROGRAMAS SALUD PUBLICA), por un importe máximo de 50.000€, según Certificado de Retención de Crédito n.º de operación 12017000064510 (CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A ONGS DGSC) de fecha 23 de agosto de 2017.

Tercero.- Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

Para el año 2017 tendrán la consideración de objeto prioritario para la concesión de las subvenciones aquellos programas que tengan como finalidad atender las siguientes necesidades:

- a) Realización de programas, actividades, estudios e investigaciones en materia de sanidad, salud pública y consumo.

Presidencia

- b) Promoción y desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
- c) Educación y formación en materia de consumidores y usuarios.
- d) Actuaciones/ programas de sensibilización, prevención e intervención en enfermedades crónicas y mentales.
- e) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria.
- f) Programa y Actividades de promoción de estilos de vida y/o hábitos saludables con discapacitados intelectuales.
- g) Actuaciones de prevención, asistencia y reinserción de las adicciones.
- h) Desarrollo y ejecución de programas consistentes en actividades de prevención del consumo de alcohol y/o drogas entre jóvenes y adolescentes mediante la información, sensibilización y alternativas de ocio y tiempo libre.
- i) Programas destinados a la dinamización de los mercados municipales.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Estar legalmente constituidas como Organización sin ánimo de lucro.
- 2) Haber justificado, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
- 4) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
- 5) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.
- 6) Se desestimarán las solicitudes presentadas por todas aquellas Asociaciones, Agrupaciones, Cofradías y cualesquiera otras cuya finalidad no se enmarque en el sistema de sanidad, salud pública y consumo.

Presidencia

- 7) La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, ni en alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Quinto.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras que pudiera obtener la entidad beneficiaria tanto dentro como fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Sexto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en BOME.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública de acuerdo al modelo establecido en el Anexo I. Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

- a) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- b) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.

La memoria del proyecto incluirá la justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, de los bienes, equipamientos o servicios necesarios, en su caso, así como el presupuesto y el plan de financiación.

b.1. En los proyectos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad se especificarán los siguientes gastos de personal, en su caso:

- La categoría profesional de los trabajadores incluidos en el programa que deberá ser la adecuada a las labores a desempeñar.
- El coste del personal, incluyendo el salario bruto más las cuotas correspondientes de la Seguridad Social con cargo a la entidad.
- Las tareas a realizar.
- La jornada destinada por el personal adscrito al programa especificándose además el porcentaje de horas de dedicación que el personal pueda trabajar para la Entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención, en su caso.

Presidencia

b.2. Si se prevé la participación de colaboradores, deberá especificarse:

- El número de colaboradores.
- Las tareas a realizar.
- El número de horas de dedicación.

b.3. Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará lo siguiente:

- La titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.
- La duración en horas.
- La retribución económica.
- El perfil del colectivo a formar.
- El número de alumnos previstos.

b.4 Si estuvieran previstos gastos de dietas de alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

- Solo se admitirán como gastos de dietas los consistentes en desplazamiento, alojamiento y manutención. El importe máximo que se puede imputar por los gastos de alojamiento no debe superar 65,97 € por día, y los de manutención no deben pasar de 37,40 € a día.

- c) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- d) Declaración responsable sobre supuestos de subcontratación de personal atendiendo a lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma o, en su caso, presentación de la autorización a la Consejería de Presidencia y Salud Pública para la consulta de dichos datos conforme al modelo del Anexo II.
- f) Justificación de no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el artº 13. aptdo. 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Informe sobre los recursos humanos, materiales y financieros que se comprometen a aportar las entidades solicitantes para la realización del proyecto.

Presidencia

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2005 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Séptimo.- Criterios de Evaluación.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible.

La valoración de las solicitudes podrá alcanzar hasta un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- 1) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de las presentes bases (hasta un máximo de 10 puntos).
- 2) Calidad del proyecto (hasta un máximo de 70 puntos), en la que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Calidad del diseño y la ejecución del proyecto (calidad de la fase de preparación; calidad del programa de actividades; calidad de la evaluación).
 - b) La claridad y la calidad de todas las fases de la propuesta de proyecto.
 - c) La coherencia entre los objetivos del proyecto y las actividades propuestas.
 - d) La calidad del contenido y metodología del proyecto (tema del proyecto; innovación y creatividad, emprendimiento; implicación activa de las y los participantes en el proyecto; promoción del desarrollo social y personal de las y los participantes en el proyecto).
 - e) Posesión de las competencias y motivación necesarias para desarrollar y ejecutar el proyecto propuesto.
- 3) Impacto y difusión (hasta un máximo de 20 puntos), en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Número de beneficiarios directos e indirectos.
 - b) La idoneidad y la calidad de las medidas dirigidas a la divulgación de los resultados del proyecto.

Presidencia

- c) La calidad y visibilidad del alcance del proyecto (impacto, efecto multiplicador y seguimiento; visibilidad del proyecto; difusión y explotación de resultados).

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos. Para adquirir derecho al otorgamiento de la subvención, deberá alcanzarse una puntuación mínima igual a la mitad mas uno del máximo de puntos que se pueden obtener, es decir, un mínimo de 51 puntos.

Entre todas las entidades que adquieran el derecho a la percepción de subvención habiendo obtenido una puntuación igual o superior a 51 puntos, se procederá al reparto de las cantidades que correspondan. Cada punto obtenido tendrá su equivalente dinerario, que será el resultante de dividir el número de puntos obtenidos por todas las Entidades con derecho a subvención, por el importe total de dicha subvención y que asciende a la cuantía de 50.000 euros.

El importe de la subvención a otorgar, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar.

Octavo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponderá, tal y como establece el artículo 13 del RGSCAM será el personal responsable administrativo de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por la Directora General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública y dos empleados públicos de la misma .

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Boletín oficial de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en los Art. 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será la Consejera de Presidencia y Salud Pública, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Presidencia

5.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Presidencia y Salud Pública, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre) y se hará mediante Orden.

Noveno.- Pago.

Conforme establece el artículo 22 del RGSCAM , no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará mediante un pago anticipado, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

Décimo.- Justificación.

1.- Las Entidades subvencionadas quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

El plazo para dicha justificación se establece en tres meses a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los Programas/ Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

10.1.- Documentación a aportar con carácter general: Certificado del/la representante legal de la entidad en el que conste:

- a) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los Programas/ Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.
- b) Los ingresos obtenidos en los Programas/ Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/ Proyectos a los que se hayan imputado aquellos.
- c) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, con indicación pormenorizada de las

Presidencia

actividades realizadas que deberán ajustarse estrictamente al Programa presentado objeto de subvención.

10.2.- Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

1) Documentación:

a) En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los Programas/ Proyectos, adjuntando relación bancaria de los ingresos realizados, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social. Modelo TC1 y TC2, así como documento acreditativo de los ingresos por IRPF modelo 111 y 190.

b) En aquellos casos en que se financien compra de bienes o servicios:

- Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, dichos servicios deberán ser abonados mediante transferencias bancarias, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad, así como la escritura pública de compraventa.
- Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, preferentemente mediante domiciliación bancaria.
- Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para los contratos menores establecidos en la legislación de contratos del sector público, tanto de obras como de servicios o suministros, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del

Presidencia

bien, con las salvedades que en dicha legislación se establecen.

2.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de **veinte (20) días hábiles**, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar Iniciándose el procedimiento de reintegro y procedimiento sancionador establecido en el artículo Título III y IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Úndécimo.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

11.1- Reintegros.

11.1.1.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

11.1.2.- El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

11.2. Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Presidencia y Salud Pública podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

Decimosegundo.- Recursos.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en los términos

Presidencia

recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimotercero.- Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERÉS SANITARIO, DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO (2017)

D. con D.N.I. nº, en calidad de representando a la Asociación peticionaria, denominada y

con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de notificaciones en, código postal, teléfono de contacto, C.I.F. nº, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº, de la convocatoria de subvenciones para actividades de sanidad, salud pública y cultura, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, detallando el contenido de las actividades así como, en su caso, del correspondiente presupuesto y la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención. Esta memoria deberá contener un presupuesto detallado por actividades y partidas.

2.- Acreditación, mediante las correspondientes certificaciones, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma), así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social , y de no tener deudas ni estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma. Las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una autorización expresa a la Consejería de

Presidencia

Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para poder recabar los datos necesarios de la Administración correspondiente, según el modelo del Anexo II.

3.- Declaración formal de no haber percibido subvenciones para las mismas actividades. En el caso de haber solicitado otras subvenciones de órganos o entidades distintas para las mismas actividades, que estén pendientes de otorgar o bien que hayan sido denegadas deberá hacerse constar, especificándose el importe total de la actividad así como la cuantía otorgada.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

5.- Declaración responsable sobre supuestos de subcontratación de personal atendiendo a lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

6.- Informe sobre los recursos humanos, materiales y financieros que se comprometen a aportar las entidades solicitantes para la realización del proyecto.

SOLICITA

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de€, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Melilla, de de 2.017

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA.-

ANEXO II.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS.

D./D^a.....con DNI número.....en calidad de de la entidad.....

AUTORIZO:

A la Consejería de Presidencia y Salud Pública a solicitar de la Agencia de Administración Tributaria y a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y de justificación de las subvenciones previas que en ella obren y a la Tesorería General de la

Presidencia

Seguridad Social, certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos organismos, en caso de ser necesarios estos datos en algún momento de la tramitación y pago de la subvención, para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

PUNTO SEXTO.- COMPROMISO DE GASTO CONTRATACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN BOX ROTATIVO Y ORIENTABLE PARA SACRIFICIO RITUAL DE VACUNOS PARA EL MATADERO MUNICIPAL DE LA CAM”.- El Consejo de Gobierno acuerda retirar este asunto del Orden del Día.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO SÉPTIMO.- LICENCIA DE OBRAS A INGESA PARA DEMOLICIÓN Y TRABAJOS PREVIOS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA DEL NUEVO HOSPITAL DE MELILLA.- ACG739.20171117.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

EXPEDIENTE: 17419/2017

ASUNTO: Licencia de obra mayor con proyecto de demolición sin visar, pero con informe favorable de la oficina de supervisión de INGESA

OBJETO. PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y TRABAJOS PREVIOS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA DEL NUEVO HOSPITAL DE MELILLA

PROMOTOR: INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA

SITUACIÓN: AVDA. DONANTES DE SANGRE / C/ ALTOS DE LA VIA / C/ HOSPITAL MILITAR / C/ LUIS DE OSTARIZ

REFERENCIA CATASTRAL: 5243601WE0054S0001IS

PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el expediente de referencia, **17419/2017** de solicitud de licencia de obras para **DEMOLICIÓN Y TRABAJOS PREVIOS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA DEL NUEVO HOSPITAL DE MELILLA**, situadas en **AVDA. DONANTES DE SANGRE / C/ ALTOS DE LA VIA / C/ HOSPITAL MILITAR / C/ LUIS DE OSTARIZ** y promovido por el **INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA**, redactado por el Arquitecto **DAVID ROMERO SANCHEZ**, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que :”**la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación**” y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: “**De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de demolición sin visar, pero con informe**

Presidencia

favorable de la oficina de supervisión del INGESA, y documentación de subsanación objeto del presente informe.

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno:

Primero: Que se conceda licencia de obras del expediente **17419/2017 a INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA**, para ejecutar las obras consistentes en **DEMOLICIÓN Y TRABAJOS PREVIOS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA PARCELA DEL NUEVO HOSPITAL DE MELILLA**, situadas en **AVDA. DONANTES DE SANGRE / C/ ALTOS DE LA VIA / C/ HOSPITAL MILITAR / C/ LUIS DE OSTARIZ** de esta localidad.

Segundo: las obras de demolición no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.952.235,20 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: El conjunto de edificaciones que se pretenden demoler no cuenta con ningún tipo de protección al no estar incluida dentro del Recinto Histórico Artístico de la Ciudad ni aparecer en el listado de edificios protegidos del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

En la licencia concedida al proyecto de demolición inicial se especifica que se debían respetar las siguientes condiciones:

- *Según el apartado B.2.5. “Edificaciones existentes “de la Memoria del proyecto, quedarán exentas de demolición los edificios que por su carácter simbólico o su valor arquitectónico deben ser conservados; siendo éstos los denominados como Cantina, Basílica, Pabellón de Té y su entorno y parcialmente el edificio identificado con el número 32 “antigua Residencia Comunidad Religiosa”, ya que se conservará exclusivamente el edificio de la Capilla de la Comunidad Religiosa. En el proyecto actual se conservan como elementos singulares únicamente el Pabellón de Té y la Basílica.*
- *En cumplimiento con el Estudio de Detalle de “Nuevo hospital de utilización conjunta civilmilitar”, aprobado el 30/10/2007, la intervención sobre las especies arbóreas de la parcela sólo podrá realizarse tras consulta previa a los servicios técnicos de la Ciudad Autónoma, y según se recoge en el apartado B.2.6 de “Especies Arbóreas” de la Memoria del presente proyecto, el trasplante de los árboles ubicados dentro del recinto objeto de la actuación, se realizará con antelación a cualquier otra operación de jardinería y será previo a la iniciación de la demolición de grandes volúmenes. El proyecto actual recoge en el apartado “Especies arbóreas existentes” de la memoria lo siguiente: “El trasplante de los árboles se realizará con antelación a cualquier otra operación de jardinería y será previo a la iniciación de la fase de demolición de grandes volúmenes. Por tanto, se realizarán las gestiones con la autoridad ambiental de Melilla para concretar el convenio de cesión de los árboles existentes”.*

Presidencia

Quinto: La gestión de los residuos generados en el proceso de demolición deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Sexto: El plazo para comenzar las obras de demolición será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Sexto:

Séptimo: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Octavo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Noveno: No podrán comenzar las obras de demolición hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Décimo: Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Undécimo: Antes del inicio de las obras, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

Duodécimo: Al ser el presupuesto de contrata del proyecto de demoliciones y trabajos previos en la parcela del nuevo Hospital de Melilla inferior al de la separata de demoliciones y movimientos que obtuvo licencia nº 000228/2008; y, según artículo 6.1. de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición (BOME extr.21 20 de diciembre de 2009), la tasa por presentación de nuevo proyecto técnico para expedición de licencia de obra mayor asciende a **150,00 €**, que deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA,

Presidencia

para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO OCTAVO.- ATRIBUCIÓN COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON “CENTROS DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA SITOS EN DISTRITOS IV Y V DE LA CIUDAD DE MELILLA”.- ACG740.20171117.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“En virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 19 de febrero de 2016 las competencias en materia de Centros de Atención Socioeducativa sitos en los Distritos IV y V de la Ciudad de Melilla fueron

Presidencia

transferidas de la Consejería de Bienestar Social a la de Educación, Juventud y Deportes.

En virtud del vigente Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Pleno de la Asamblea con fecha 01 de diciembre de 2016 (BOME Extraord. Núm. 2 del lunes 30 de enero de 2017) corresponde al Consejo de Gobierno la determinación del ámbito competencial de las distintas Consejerías, artículo 16 apartado 12. Es por lo que por conveniencia, PROONGO AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DE ACUERDO de atribuir nuevamente las competencias relativas al programa de “Centros de Atención Socioeducativa sitios en los Distritos IV y V de la Ciudad de Melilla “ a la Consejería de Bienestar Social”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN GASTO CONTRATO DE “SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES NO ACOMPAÑADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL EN LA CAM”.- ACG741.20171117.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

Estando pendiente de aprobación por el órgano de contratación, Consejería de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1. c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME EXT. 17, de 30 de Septiembre), los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos para la licitación del contrato de servicios “EDUCACIÓN DE CALLE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES NO ACOMPAÑADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, con las siguientes especificaciones:

- **VALOR ESTIMADO:** UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL EUROS SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y ÚN CÉNTIMOS (1.313.729,31 €) IPSI EXCLUIDO.

-**PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:** SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (683.139, 24 €) IPSI INCLUIDO, que se desglosan en Presupuesto base de licitación: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (656.864, 66 €) y un IPSI (4%) de: VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (26.274, 59 €).

Presidencia

- PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) años, con posibilidad de prórroga por DOS (2) anualidades más.

En virtud de lo establecido en la Base 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio económico 2017, relativa a los Gastos plurianuales, que literalmente dice en su apartado quinto: “5. Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno”, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del siguiente crédito plurianual:

CONTRATO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES NO ACOMPAÑADOS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (20/12/2017 – 19/12/2021)

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	05/23101/22799	11.229,69 €
2018	05/23101/22799	341.569,62 €
2019	05/23101/22799	341.569,62 €
2020	05/23101/22799	341.569,62 €
2021	05/23101/22799	330.339,94 €

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALÍTICOS CEREBRALES (AMAPPACE).- ACG742.20171117.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

Primero.- Con fecha 7 de abril de 2017 se publica en el BOME extraordinario nº 7, Decreto de la Presidencia de 6 de abril, registrado al número 58, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2017, en el que aparece subvención nominativa en la Aplicación Presupuestaria 05/23136/48900 denominada “CONVENIO AMAPPACE”.

Segundo.- Con fecha 20 de marzo de 2017, se suscribe Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Malagueña de Padres de Parálíticos Cerebrales titular del CIF núm. G 29052495, para el desarrollo del programa de acogimiento y atención residencia de menores tutelados con discapacidad (paralíticos cerebrales) durante el año 2017.

Presidencia

El convenio, según su cláusula octava, relativa a su vigencia, surtirá efectos desde el día 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, *“siendo susceptible de la formalización de una addenda para el mes de diciembre de 2017, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria”*.

Tercero.- El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2017, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Hacienda de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gastos, referidas a subvenciones nominativas número 1880/2017 por importe de 97.909,17 euros, y se dictó Decreto n.º 104 de fecha 17 de agosto de 2017, relativo a aprobación definitiva de expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gastos, referidas a subvenciones nominativas n.º 1880/2017 por importe de 97.909,17 euros (BOMe 5470, de agosto de 2017, por si en el presente convenio, entre otros, había que hacer uso de la formalización de una adenda para cubrir los gastos que se originen por la prolongación del convenio hasta el mes 31 de diciembre de 2017.

Cuarto.- Con fecha 11 de septiembre de 2017, se emite informe por el Técnico de la Dirección General del Menor y la Familia que realiza el seguimiento del presente convenio de colaboración en los siguiente extremos: *“teniendo en cuenta el buen funcionamiento y los satisfactorios resultados que ofrece el centro Amappace, se propone que se continúe manteniendo la plaza de la que se dispone en la actualidad y por tanto, se haga efectiva la anteriormente citada addenda, sin obviar que finalmente será el mayor criterio del director general del menor y la familia quien adopte la decisión oportuna”*.

Con fecha 13 de septiembre, por el Director General de Servicios Sociales (por vacante de la Dirección General del Menor y la Familia) se informa sobre la prórroga del citado convenio, concluyendo lo siguiente: *“se proceda a la formalización de la Addenda que se contempla en la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Bienestar Social y la Asociación AMAPPACE el 20 de marzo de 2017, para prolongar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, para mantener la plaza residencial en dicha Asociación”*.

Quinto.- Que existe RC suplemento de Retención Crédito n.º 12017000064205 del 21/08/2017, por importe de 3.100 €, para hacer frente al gasto que implica la formalización de la presente ADDENDA para prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sexto.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno la competencia para: *“aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)”*. Por ser el órgano que aprobó y autorizó en convenio inicialmente suscrito, le corresponde la competencia para la aprobación y autorización de cualquier modificación del mismo.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5. e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Presidencia

Aprobar y autorizar la modificación del **Convenio de Colaboración** (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) **entre la Consejería de Bienestar Social de Melilla y la Asociación Malagueña de Padres de Paralíticos Cerebrales (AMAPPACE)**, con fecha 20 de marzo de 2017, mediante la formalización de la pertinente adenda que recoja la prolongación de la vigencia del mismo desde el 1 hasta el 31 de diciembre de 2017, para mantener la plaza residencial en dicha Asociación, con un coste de 3.100,00 €.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG743.20171117.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Con fecha 22 de febrero de 2017 se recibe escrito de la Rectora de la Universidad de Granada con nº. de Registro de Entrada 2017019514, de fecha 3 de marzo de 2017, dirigida al Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla comunicando el firme propósito de la Universidad de prorrogar el Convenio de colaboración para implantación de un segundo grupo de docencia del Grado de Enfermería, firmado el 25 de octubre de 2013, y en cumplimiento de la Cláusula Octava de dicho Convenio.

Con fecha 19 de septiembre de 2017 el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria, acordó aprobar la Propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública relativa al inicio de los trámites administrativos correspondientes para la adopción del precitado acuerdo de prórroga.

Con fecha 28 de septiembre se recibe escrito por parte de la Vicesecretaría General de la Universidad de Granada en la que se nos comunica que la cantidad a incluir en el próximo Convenio de financiación del segundo grupo del Grado en Enfermería durante la vigencia del mismo sería de 950.243, 68 Euros para cada año (2018, 2019, 2020, 2021)

De acuerdo con lo establecido en la Base 39.5 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, dado que se trata de un gasto Plurianual, deberá ser aprobado en Consejo de Gobierno.

En consecuencia, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, **VENGO EN PROPONER, LA APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DE 950.243, 68 EUROS PARA EL AÑO 2018, 2019, 2020, 2021 PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SEGUNDO GRUPO DEL GRADO EN ENFERMERÍA A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**, en los términos que se reflejan en el mismo”

Presidencia

Segundo:

- **ACG744.20171117.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Conforme a las atribuciones que tengo conferidas como Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre distribución de competencias de las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016), y de conformidad con lo establecido en los Art. 16 , apartado 15 y el Art. 33.4, apartado o), del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN PROPONER**, el cese del Director General de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, [REDACTED], [REDACTED], agradeciéndole los servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado el cargo”.

Tercero:

- **ACG745.20171117.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“EXPEDIENTE: 19668/2017

ASUNTO: Modificación de Licencia Urbanística con Proyecto Básico

OBJETO: CENTRO COMERCIAL

PROMOTOR: MURIAS PARQUE MELILLA

SITUACIÓN: CUARTEL DE VALENZUELA, UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-34

PROPUESTA DE ACUERDO:

Visto el expediente de referencia, **19668/2017** de solicitud de licencia urbanística para **CENTRO COMERCIAL**, situado en **CUARTEL DE VALENZUELA, UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-34** y promovido por **MURIAS PARQUE MELILLA**. con arreglo al proyecto básico modificado redactado por el Arquitecto MIGUEL ANTONIO GARBIZU AREIZAGA, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que:” ***Se procede a analizar en el presente informe respecto a los aspectos modificados del proyecto en referencia a la documentación que obtuvo licencia. En la memoria anexa aportada, con firma de 18/10/2.017 se establecen los elementos principales objeto de la modificación. Éstos son:***

- ***Planta de sótano: Ampliación del depósito PCI y cuarto de bombas PCI.***

Presidencia

- **Planta baja: Pequeñas modificaciones de locales sin alterar los sectores de fuego del Edificio.**
- **Entreplanta: Reordenación de la zona nordeste de hostelería incluyendo la creación de un porche cubierto y abierto, la Inclusión de la implantación de la entreplanta del Hipermercado y Drago y, por último, la remodelación del área de oficinas administrativas.**

Analizadas las modificaciones aportadas se comprueba que las condiciones de seguridad en caso de incendio de los elementos modificados (recorridos de evacuación, compartimentación, longitudes de evacuación,) cumplen las Normas Básicas vigentes del PGOU aplicable, de la Ordenanza de Accesibilidad y del CTE en los documentos básicos SI y SUA de aplicación al proyecto.

Salen del objeto del presente informe el resto de parámetros no modificados del proyecto: escaleras, vestíbulos, pasillos protegidos, dimensiones y organización de las mismas, así como las salidas a espacio exterior seguro al no modificarse la ocupación proyectada ni la estructura funcional de la edificación.

No obstante, lo anterior, el técnico que suscribe estima oportuna la emisión de informe por parte del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento, en cuanto a las condiciones de seguridad contra incendios.

No obstante, lo señalado, el órgano competente resolverá como estime conveniente.” y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: “De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme a la modificación del proyecto básico objeto del presente informe, según las condiciones reflejadas con anterioridad.”

VENGO EN PROPONER, al Consejo de Gobierno:

Primero: Que se conceda licencia urbanística del expediente **19668/2017 a MURIAS PARQUE MELILLA con CIF ES-B7515359-3 para CENTRO COMERCIAL**, situado en **CUARTEL DE VALENZUELA, UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.-34** de esta localidad.

Segundo: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará **"proyecto básico modificado y de ejecución"**.

Presidencia

Tercero: El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:

A) No podrán comenzar las obras hasta tanto:

- Sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los Técnicos Directores de Obras debidamente visados por sus Colegios Oficiales.

B) Dentro de la modificación aportada se definen tres fases para la terminación de la ejecución de la obra.

Procede la autorización administrativa de la modificación de la licencia en los términos solicitados. La aptitud para el uso específico de cada una de las mismas permite la utilización independiente, autónoma y diferenciada respecto a la edificación de la que forman parte. Podrán así los interesados obtener la eficacia de la licencia de primera ocupación de forma parcial, siempre que se cumplan las siguientes circunstancias:

- Que quede suficientemente justificado el funcionamiento autónomo de las instalaciones del edificio para el que se pretende la utilización parcial y no perjudique las obras pendientes de ejecución contenidas en el proyecto.
- Que la fachada exterior, la cubierta de la edificación y las zonas comunes estén terminadas

Cuarto: La gestión de los residuos generados en el proceso de demolición deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

Quinto: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras de demolición, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Sexto: Antes del inicio de las obras, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

Presidencia

Séptimo: El presupuesto de contrata del proyecto modificado 3 no se modifica respecto del proyecto que obtuvo licencia, bajo el que se calcularon las tasas originales. Por tanto, según artículo 6.1. de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición (BOME extr.21 20 de diciembre de 2009), la tasa por presentación de nuevo proyecto técnico para expedición de licencia de obra mayor asciende a **150,00 €**, que deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas”.

Cuarto:

- **ACG746.20171117.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Visto Recurso de Alzada interpuesto por [REDACTED] ante la Ciudad Autónoma de Melilla, por su cese como funcionario interino el día 6 de septiembre de 2017, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El día 28 de septiembre de 2017 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Recurso de Alzada, registrado al número 2017081283, interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que solicita:

Presidencia

- Revocar el cese llevado a cabo el día 6 de septiembre de 2017.
- Se proceda a su incorporación a la plaza de Subalterno que ocupaba.
- Se proceda a las consecuencias inherentes a dichos pronunciamientos, con efectos económicos y administrativos.

SEGUNDO.- [REDACTED] tomó posesión del cargo como funcionario interino de la plaza de Ordenanza, en virtud de la Resolución de la Viceconsejería de Administraciones Públicas número 681 de fecha 18 de noviembre de 2016, desde el día 21 de noviembre de 2016 hasta el alta médica de [REDACTED], que se encontraba de baja por incapacidad temporal, con destino en la Consejería de Bienestar Social.

TERCERO.- El día 25 de agosto de 2017 tiene entrada, por vía telemática, notificación de la Resolución de la Dirección Provincial en Melilla del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en la que se le reconoce a la [REDACTED] la prestación de incapacidad permanente en el grado de absoluta, con efectos económicos desde el día 28 de julio de 2017.

CUARTO.- Que el día 6 de septiembre de 2017 se le comunica al [REDACTED] el cese de su nombramiento, por haberse extinguido la causa que motivó su nombramiento.

FUNDAMENTO DE DERECHO

UNICO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece en el artículo 10, lo siguiente:

“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Presidencia

- a) *La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.*
- b) *La sustitución transitoria de los titulares.*
- c) *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.*

CONCLUSIONES

PRIMERO.- El nombramiento de los funcionarios interinos se fundamenta en un repertorio cerrado de circunstancias justificativas que no puede ser ampliado ni modificado por las instituciones y que responde siempre a un principio causal. Es decir, si se verifica la existencia de una causa, de una circunstancia justificativa de las previstas en el EBEP, se podrá proceder al nombramiento del funcionario interino, para subvenir y satisfacer ese interés público necesario y urgente.

El [REDACTED] fue nombrado para sustituir a un funcionario por que se dio la circunstancia prevista en el artículo 10. 1 b) del EBEP, la causa del nombramiento quedó acreditada de modo expreso en la motivación de su nombramiento, *“la sustitución transitoria de los titulares”*

SEGUNDO.- Esta exigencia de causalidad se erige también en requisito de validez del acto administrativo por el que fue nombrado. En el nombramiento de [REDACTED] no hubo presunción de la causa ni hubo oscuridad ni ambigüedad, sino que en la Resolución de la Viceconsejera de Administraciones Públicas nº 681 de 18 de noviembre, por la que se nombraba al [REDACTED] como funcionario interino en la categoría de Subalterno se consignó la causa y era la de sustituir a la funcionaria [REDACTED] que se encontraba de baja por incapacidad temporal hasta que fuera dada de alta médica.

La [REDACTED] pasó a la situación de Incapacidad permanente en el grado de absoluta por Resolución recaída el día 21 de agosto de 2017 con efectos económicos desde el día 28 de julio de 2017 y que fue notificada a la Ciudad Autónoma el día 25 de agosto de 2017 mediante escrito por vía telemática de la Dirección Provincial en Melilla, del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Presidencia

El alta médica de la [REDACTED] al parecer, porque este es un dato que desconoce esta Administración, debió de darla la Inspección médica del Servicio público de salud, previa a la valoración realizada por el Equipo de Valoración e Incapacidades de la Dirección Provincial del INSS, que finalizó con la resolución de reconocimiento de incapacidad permanente en el grado de absoluta.

TERCERO.- La relación laboral del Sr. Cabrera con esta Administración finalizó en el momento de la extinción de la causa que dio lugar a la reserva del puesto de trabajo de la [REDACTED] el día 25 de agosto de 2017, es decir, cuando a esta Administración le fue notificada la resolución de la Dirección Provincial del INSS, aunque el [REDACTED] continuara desarrollando su labor hasta el día 6 de septiembre de 2017 por un descuido de la Administración.

CUARTO.- Si esta Administración, una vez notificada la resolución que incapacitaba a la [REDACTED] de manera permanente en el grado de absoluta, hubiera tenido la necesidad de cubrir la plaza vacante que dejaba la misma, tendría que realizar un nuevo nombramiento de interinidad amparándose en el artículo 10.1 a) del Estatuto Básico del Empleado Público, es decir, por la causa de *“existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera”*.

En ese caso, al ser un causa diferente a la que justificó el nombramiento del [REDACTED] en su día, la Administración tendría que realizar un nuevo nombramiento correspondiéndole a otro candidato distinto, de conformidad con la Orden número 756 de la Consejera de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla de 24 de julio de 2013, por la que dispone la publicación y entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de Ordenanza.

Por todo lo expuesto, una vez vistos los Hechos y Fundamento de Derecho **VENGO EN PROPONER** desestimar, en todas sus pretensiones, el Recurso de Alzada interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla por su cese como funcionario interino, dado que la causa que justificó su nombramiento finalizó el día 25 de agosto de 2017, fecha en la que fue notificada a la Ciudad Autónoma la Resolución de la Dirección Provincial en Melilla del Instituto Nacional de Seguridad Social, de reconocimiento de la prestación de incapacidad permanente en el grado de absoluta, a la funcionaria sustituida.

Presidencia

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

El Secretario Actal.

La firma que se incorpora, que no implica asesoramiento legal, se adjunta a efectos exclusivos de acreditar la autenticidad de la firma del Consejero/Viceconsejero que acompaña así como la incorporación de la resolución al correspondiente registro.

Documento firmado electrónicamente por ARTURO JIMENEZ CANO

23 de Noviembre de 2017

C.S.V. [REDACTED]

El Presidente

Documento firmado electrónicamente
por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

24 de Noviembre de 2017

C.S.V. [REDACTED]